

El Alcalde dispuso que para lo sucesivo la apertura de tales palcos sería acompañada del permiso judicial correspondiente; pero como los propietarios no estuvieron conformes con las medidas dictadas por el Alcalde, por lo limitadas de las mismas, en escrito al Ayuntamiento denunciaban de nuevo la apertura de los palcos explicando que la existencia de los mismos no sólo causaban lesiones económicas, sino físicas, dado que los palcos perjudicaban la «comodidad de los concurrentes al edificio, y a nuestros intereses; sino que son causa de desazones que perturban la seriedad y la paz, que en todo Teatro debe reynar».

Los demandantes expresaban que las medidas dictadas por el Alcalde eran completamente insuficientes, dado que se debían de hundir los existentes y no conceder licencia alguna para tales aperturas. Además, acusaba na la Justicia de estar corrupta, ya que algunos jueces «abrogándose facultades, o considerándose autorizados para disponer de la Casa, como dueños han concedido licencias a los sugetos, que en sus épocas han sido sus amigos, y de esta forma todo el terreno se intenta ocupar con arbitrarias separaciones».

Por todas estas razones, y porque el hacinamiento en las funciones de comedias ocasionan peligros de orden público, sanidad y buena armonía, pedían que se evitasen esos «excesos»; además, aclaraban que estos palcos no tenían razón de ser, dado que nunca habían existido como tales en el Corral de Comedias de Almagro: «Los Palcos, y demás asientos de conveniencia están muy bien en las Casas de Comedias, en donde se pagan, y están construidos desde el principio con las debidas anchuras, solidez y proporción. Esta casa carece de tan necesarias cualidades, y no se paga nada más que la entrada, y por tanto los Palcos son embarazosos y dañosos al edificio con las diversas clavazones en las temporeras formaciones, y destrucciones, y al mismo compás origen de discordias con los más infelices, y con los sugetos de carácter...».

Por todas estas razones pedían que los palcos se destruyeran y que no se diera licencia judicial para la apertura de los mismos. Como además no se fiaban de la política municipal, apelaron por vía de recurso al Real Consejo de las Ordenes Militares.

Por Real Provisión de 13 de septiembre de 1802 el Real Consejo de las Ordenes Militares dictaba la sentencia para el Ayuntamiento de Almagro, relativa al recurso sobre la construcción de palcos en el Corral de Comedias. En dicha sentencia se sopesaba todo lo expuesto por las autoridades locales y por los demandantes, y se estimaba que lo dicho por los propietarios del Corral de Comedias era justo, por lo cual se prohibía la apertura de nuevos palcos en dicho local, y bajo ningún concepto se podía obtener licencia para la apertura de los mismos. De esta forma el Corral de Comedias conservó su estructura inicial hasta la actualidad.

FRANCISCO ASENSIO RUBIO

FRANCISCO ABELLAN GOMEZ

Joyería Relojería
Artículos de Regalo



Josè Antonio, 8

:-:

Teléfono (926) 86 03 27

ALMAGRO (C. Real)
